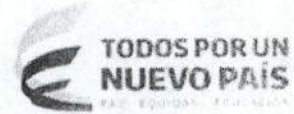




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500903731



20175500903731

Bogotá, 16/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA
CALLE 17 B NO. 3-110 BLOQUE 1C
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 35659 de 01/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

The Board of Directors has reviewed the financial statements of the Corporation for the year ended December 31, 1998, and has approved the accompanying financial statements for inclusion in the Annual Report.

The financial statements have been audited by the independent accountants, PricewaterhouseCoopers LLP, who have issued their audit report on the financial statements of the Corporation for the year ended December 31, 1998.

The financial statements of the Corporation for the year ended December 31, 1998, are presented on pages 10 through 15 of this Annual Report.

The financial statements of the Corporation for the year ended December 31, 1998, are presented on pages 10 through 15 of this Annual Report.

The financial statements of the Corporation for the year ended December 31, 1998, are presented on pages 10 through 15 of this Annual Report.

The financial statements of the Corporation for the year ended December 31, 1998, are presented on pages 10 through 15 of this Annual Report.

659

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 3 5 6 5 9 DE 0 1 AGO 2017

()

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA** - NIT. **900273441 -0**.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3768 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 3318 de 2015, y derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 el Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 del Ministerio de Transporte que fue compilado por el Decreto 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matricula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

El párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Diagnóstico Automotor y a los organismos de certificación.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

*El artículo 51 modificado por el **decreto 19 de 2012** de la ley 769 estableció como debe realizarse la revisión técnico-mecánica a cargo de los centro diagnostico automotor*

*"Artículo 51. Modificado por el **Decreto 19 de 2012**, artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes h. con la legislación vigente sobre la materia.

i. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

j. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

k. Eficiencia del sistema de combustión interno.

Elementos de seguridad.

l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

m. Las llantas del vehículo.

n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.

o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

HECHOS

1. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un organismo de apoyo dentro del sector transporte.
2. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 716 de 2008 y Resolución No. 3654 de 2011 que reconoció el cambio de nombre y propietario del mismo.
3. La Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con acta e informe de inspección con Memorando No. 20168200174413 del 09 de diciembre de 2016 practicada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, el día 16 de diciembre de 2015, allegada al Grupo de investigaciones y Control con Memorandos No. 20168200174433 del 09 de diciembre de 2016 y No. 20168200182473 del 16 de diciembre de 2016.
4. Debido a la presunta inoperancia del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, el día 16 de diciembre de 2015, esta Superintendencia mediante Oficio No. 20168200190061 del 29 de marzo de 2016 procedió a solicitar información a la Dirección de Transporte y Transito, grupo de coordinación RUNT para que allegaran los certificados de Revisión Técnico- mecánica y Emisiones Contaminantes cargados durante el mes de diciembre de 2015, último certificado cargado en 2015 y si en el 2016 cargaron información.
5. Mediante radicado MT No: 20164010287711 del 28 de junio de 2016 la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte, dio traslado de la comunicación enviada por esta Superintendencia al Gerente General del RUNT para que realizaran lo propio; de dicho traslado se remitió copia a esta delegada mediante radicado No. 2016-560-048535-2 del 05 de julio de 2016.
6. A través de radicados No. 2016-560-054145-2 del 19 de julio de 2016 y No. 2016-560-034317-2 del 20 de mayo de 2016 la Gerencia Jurídica y Gerencia de Operaciones del RUNT, dieron respuesta a lo solicitado en medio magnético (Folio 17).

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, presuntamente se abstuvo de prestar injustificadamente el servicio el día dieciséis (16) de diciembre de 2015, fecha en que los comisionados de esta Superintendencia se presentaron a practicar visita de inspección, dicho hallazgo plasmado en el acta e informe de visita de inspección (Folios 4 y 23), así:

(...)

El día 16 de diciembre de 2015, la profesional adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte GINNA ANDREA REINA CONTRERAS de acuerdo a comisión ordenada mediante memorando número 20158200130413 del 15 de diciembre de 2015 y oficio comisorio dirigido a la empresa número 20158200790231, practicó visita de inspección al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA, ubicado en el kilómetro 2 vía Yopal – Aguazul del municipio de Yopal - Casanare, de conformidad con lo previsto en los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones 5111 de 2011 y 3768 de 2013 expedidas por el Ministerio de Transporte, visita que no se pudo desarrollar toda vez que por manifestación de quien atiende la visita de inspección y plasmada en el acta levantada en la misma, indica: "el señor CARLOS ALBERTO LEMUS identificado con cédula de ciudadanía número 7.185.199 de Tunja, quien informa a la Comisión que actualmente se encuentra realizando un turno de celaduría, de igual manera manifiesta que el Centro de diagnóstico Automotor no se encuentra en funcionamiento debido al mantenimiento que se está realizando al software y que al momento de la visita de inspección no se encuentra en ese lugar personal para atender la visita de inspección y desconoce el número de teléfono del director del CDA. Por las razones expuestas, no se pudo llevar a cabo la visita de inspección al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA, programada para el día 16 de Diciembre del 2015". (Folio 4).

En virtud de dicho hallazgo el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, presuntamente incumple lo establecido en el numeral 7 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

7. Abstenerse injustificadamente de prestar el servicio".

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**.

...
La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

CARGO SEGUNDO: El **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**, presuntamente expidió el día (16) dieciséis de diciembre de 2015 ocho (08) certificados de Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes sin la comparecencia de los usuarios, pues según lo dicho por quien atendió a la comisión de esta Superintendencia, ese día no se encontraba personal dentro del Centro de Diagnóstico Automotor. A continuación se detallan las certificaciones emitidas:

No.	ID_CDA	RAZÓN SOCIAL	PLACA	ESTADO PRUEBA	NUMERO RTM (Especie Venal)	NUMERO CERTIFICADO	TIPO REVISIÓN	FECHA EXPEDICIÓN
1	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	BSX058	APROBADA	123561592	26090525	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015
2	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	SCH738	APROBADA	123590367	26340596	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015
3	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	CIE254	APROBADA	123590986	25894837	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015
4	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	NBD450	APROBADA	123590071	22331301	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015
5	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	BTR913	APROBADA	123590597	26090526	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015
6	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	T9285	APROBADA	123591114	25864812	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015
7	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	T9277	APROBADA	123591454	25864813	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015
8	11961504	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA	SBF014	APROBADA	123591189	25864840	REVISION TECNICO-MECANICO	16/12/2015

En virtud de dicho hallazgo el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**, presuntamente incumple lo establecido en incumple lo establecido en los numerales 2 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013:

"Artículo 19. . Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilidadación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA, con Matricula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.

parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes.
8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario."

Lo anterior en concordancia con los literales d) y g) en el Artículo 11 de la Resolución 3768 del 2013: "Artículo 11. Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez habilitado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, este deberá:(...) d) Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada uno de las sedes habilitadas para la prestación del servicio (...) g) Diligenciar y expedir los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo cuando haya sido satisfactorio el resultado de la inspección del vehículo acorde con los criterios y métodos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas vigentes aplicables y el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) le haya asignado el número de registro" (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los párrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

...

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA, con Matricula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de visita de inspección con Memorando No. 20168200174413 del 09 de diciembre de 2016 practicada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**.

AUTORROLLINGS YOPAL LTDA, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**, presentado por los profesionales comisionados, allegado mediante Memorandos No. 20168200174433 del 09 de diciembre de 2016 y No. 20168200182473 del 16 de diciembre de 2016.

3. Oficio No. 20168200190061 del 29 de marzo de 2016 mediante el cual se solicitó a la Dirección de Transporte y Tránsito, grupo de coordinación RUNT para que allegaran los certificados de Revisión Técnico- mecánica y Emisiones Contaminantes cargados durante el mes de diciembre de 2015, último certificado cargado en 2015 y si en el 2016 cargaron información.

4. Radicado MT No: 20164010287711 del 28 de junio de 2016 mediante el cual la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte, dio traslado de la comunicación enviada por esta Superintendencia al Gerente General del RUNT para que realizaran lo propio.

5. Radicado No. 2016-560-048535-2 del 05 de julio de 2016 mediante el cual la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte envió copia a esta Superintendencia del traslado al RUNT.

6. Radicados No. 2016-560-054145-2 del 19 de julio de 2016 y No. 2016-560-034317-2 del 20 de mayo de 2016 de la Gerencia Jurídica y Gerencia de Operaciones del RUNT, donde dieron respuesta a lo solicitado en medio magnético (Folio 17).

7. Todos los documentos que hacen parte del expediente contentivo de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA**, con Matrícula Mercantil No. **62725**, propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0**, con domicilio en la dirección **KILOMETRO 2 VIA YOPAL AGUAZUL** en el municipio de **YOPAL/CASANARE**, y en la dirección **CLL 17 B N 3-110 BL 1C**, en la ciudad de **VILLAVICENCIO/META** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, con Matricula Mercantil No. 62725, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA - NIT. 900273441 -0.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8.4. del Decreto 1595 del 2015 **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC ubicado en la **AV. CALLE 26 #57-41, TORRE 8, OFICINA 1001 de la Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al Centro de Diagnóstico Automotor investigado, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

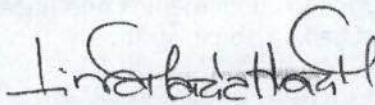
ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3 5 6 5 9

0 1 AGO 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Laura Barriga
Revisó: Martha Quimbayo /Valentina Rubiano Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.

[Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es aportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000180586
Identificación	NTT 900273441 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170112
Fuente de Matrícula	20090313
Fecha de Vigencia	20200305
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	727200000,00
Utilidad/Pérdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	19000000,00
Impuestos	12,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 2120 - Ensayos y análisis técnicos

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dimensión Comercial	CLL 17 B N 3-110 BL 1C
Teléfono Comercial	6345600
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dimensión Fiscal	CLL 17 B N 3-110 BL 1C
Teléfono Fiscal	6345600
Correo Electrónico	rdaaautorrollingsyopal@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

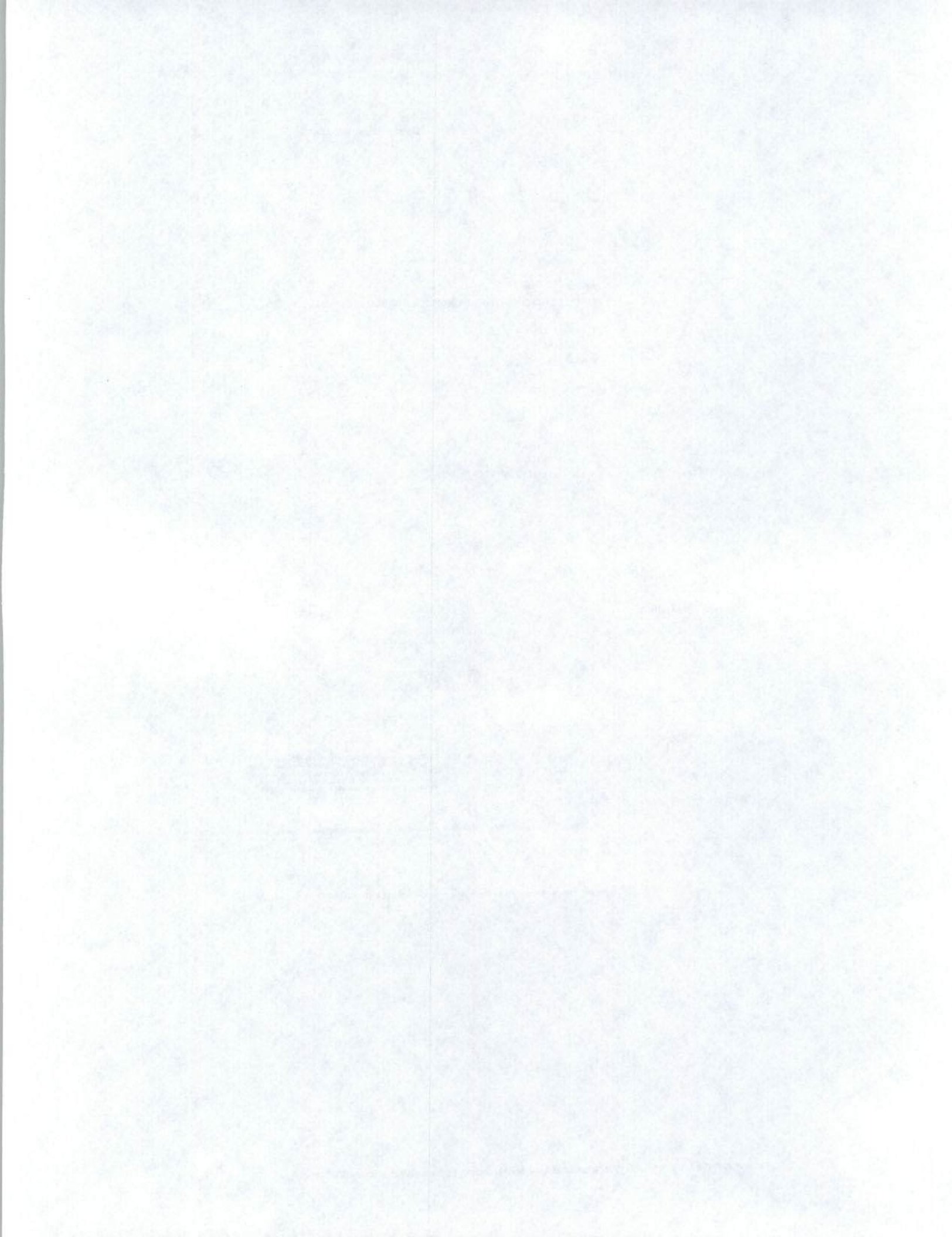
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contactenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECCAFARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión VRUBIANO](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000062725
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20150331
Fecha de Matrícula	20070717
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	12.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4520 - Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	YOPAL / CASANARE
Dirección Comercial	KILOMETRO 2 VIA YOPAL AGUAZUL
Teléfono Comercial	6345600
Municipio Fiscal	YOPAL / CASANARE
Dirección Fiscal	KILOMETRO 2 VIA YOPAL AGUAZUL
Teléfono Fiscal	6704090
Correo Electrónico	cdaautorrollingsyopal@gmail.com

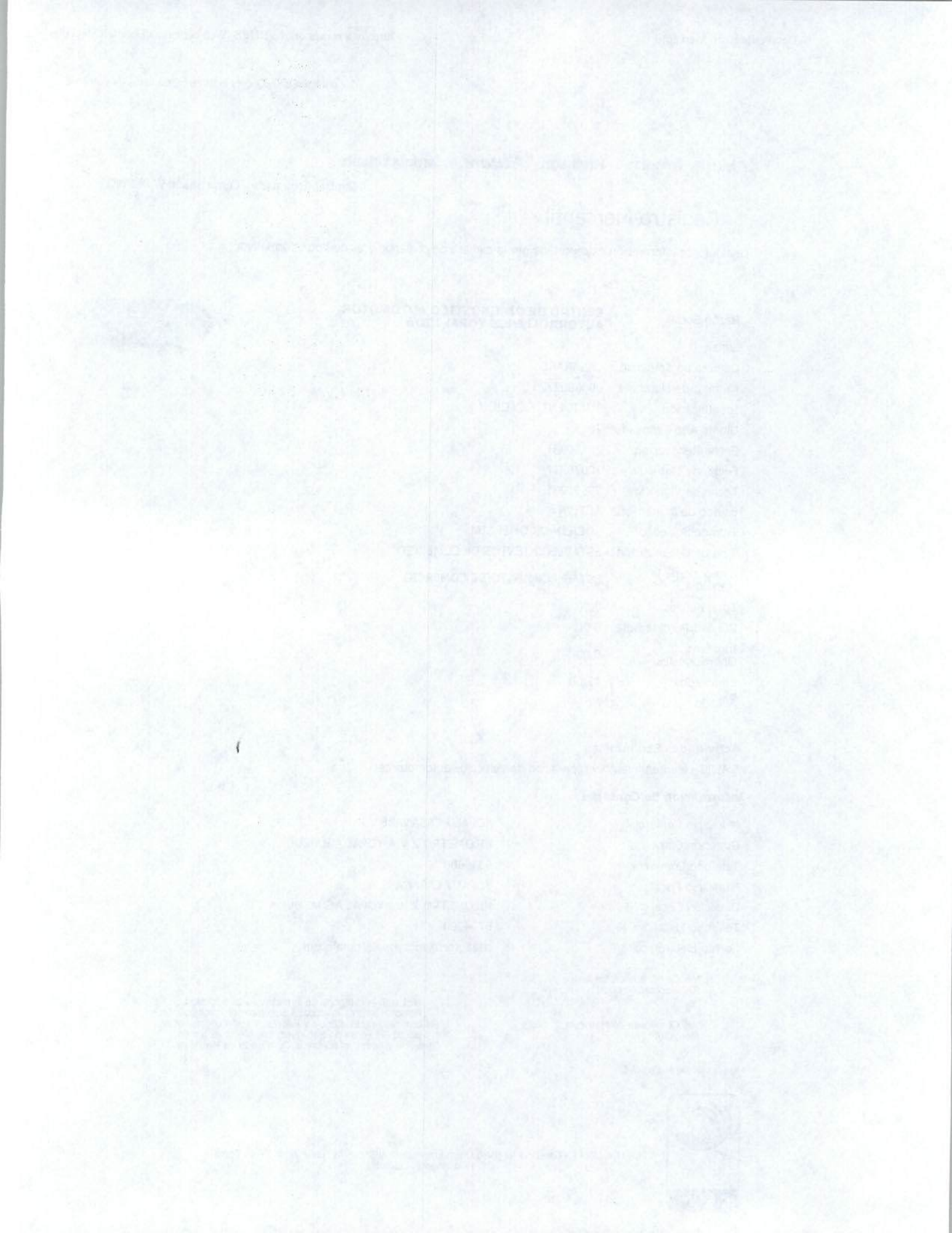
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500846011



20175500846011

Bogotá, 04/08/2017

Señores

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA - ONAC
AVENIDA CALLE 26 No. 57-41 TORRE 8 OFICINA 1001 CIUDADELA
EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO
BOGOTA - D.C.

Respetados Señores

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35659 de 01/08/2017 POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION EN CONTRA DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTORMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

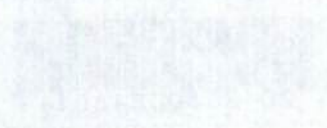
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS

BY

DR. [Name]

19[Year]

[Signature]

[Text]

[Text]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500846141



20175500846141

Bogotá, 04/08/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINS YOPAL LTDA ✓

KILOMETRO 2 VIA YOPAL AUGUAZUL ✓

YOPAL - CASANARE ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35659 de 01/08/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 35653.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

LETTER TO THE DIRECTOR OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

WASHINGTON, D.C.

Dear Sir:

I am pleased to hear that you are interested in the work of the Physics Department at the University of Chicago.

The work of the department is primarily in the field of atomic physics and nuclear physics.

I am sure that you will find our work of interest.

Yours very truly,

ROBERT SERBER

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Agosto de 2017, siendo las 11:59 se notificó personalmente el (la) señor(a) Javier Elías Acosta Rojas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79 708 000 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de CDA Autorrollings Yopal Ltda. identificado(a) con NIT No. 900273421-0 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 35659 de fecha 01 - Agosto - 2017 por medio de Abre investigación la(s) cual(es)

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente _____ dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

IDB
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Atendió [Signature]

NOMBRE JAVIER ELIAS ACOSTA ROJAS
C.C.No. 79 708 000 872
Dirección: CRA 71C #64C-29
Teléfono: 7031616
FIRMA: JAVIER ACOSTA R.
NOTIFICADO

STANDARD
FORM NO. 1

STATEMENT OF WORKS

1. Name of the project: _____
2. Location: _____
3. Date of completion: _____

4. Description of the work: _____
5. Estimated cost: _____
6. Estimated time: _____

7. Name of the contractor: _____
8. Name of the client: _____
9. Signature of the contractor: _____

10. Signature of the client: _____
11. Date of signing: _____
12. Place of signing: _____

13. Name of the contractor: _____
14. Name of the client: _____
15. Signature of the contractor: _____



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LIMITADA
Fecha expedición: 2017/08/10 - 15:45:12, Recibo No. S000193513, Operación No. 0115X0810110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: zbQvUQg4hX

20170810

INFORMA :

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO, ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LIMITADA

SIGLA : AUTOROLLINGS YOPAL LTDA

N.I.T: 900273441-0

DIRECCION COMERCIAL:CLL 17 B N 3-110 BL 1C

BARRIO COMERCIAL: NUEVA ESPERANZA

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6345600

TELEFONO COMERCIAL 2: 3209499111

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CLL 17 B N 3-110 BL 1C

BARRIO NOTIFICACION: NUEVA ESPERANZA

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:cdaautorrollingsyopal@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:cdaautorrollingsyopal@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6345600

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3209499111

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7120 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00180586

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE MARZO DE 2009

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 12 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000351 DE NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DEL 5 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00032096 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE DIAGNOSTICO

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA
Fecha expedición: 2017/08/10 - 15:45:12, Recibo No. S000193513, Operación No. 0115X0810110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: zbQvUQg4hX

AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0005697	2010/09/07	NOTARIA SEGUNDA	VIL	00035198	2010/09/16

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2029 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES REALIZAR REVISION TECNICO MECANICA EMISION DE GASES UNIFICADA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)		
PARRADO VIDAL JUAN SEBASTIAN	NO. CUOTAS: 25,000.00	VALOR: \$25,000,000.00
JIMENEZ DE PARRADO MARBELY SOFIA	NO. CUOTAS: 75,000.00	VALOR: \$75,000,000.00
TOTALES	NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR : \$100,000,000.00

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NO. 35198 DEL LIBRO IX, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5697 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZO EL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE OSCAR STEVEN PARRADO VIDAL, ADJUDICANDOSELE LAS 25000 CUOTAS QUE POSEIA EN LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA, A LA SEÑORA JIMENEZ DE PARRADO MARBELY SOFIA CON C.C. 68.298.152.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA
Fecha expedición: 2017/08/10 - 15:45:12, Recibo No. S000193513, Operación No. 0115X0810110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: zbQvUQg4hX

QUE POR OFICIO NO. 0001416 DE JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL 22 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00007080 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE POSEE LA SOCIA JIMENEZ DE PARRADO MARBELY SO FIA EN LA CITADA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00059237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
ACOSTA RUJANA JAVIER ELIAS	C.C.79708000

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000351 DE NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DEL 5 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00032096 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE	
VACANTE	*****

CERTIFICA:

QUE POR PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 40551 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA NULIDAD DEL ACTA No. 001 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 34256.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. SIN PERJUICIO QUE DE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LIMITADA
Fecha expedición: 2017/08/10 - 15:45:12, Recibo No. S000193513, Operación No. 0115X0810110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: zbQvUQg4hX

QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO 178408 EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA
Fecha expedición: 2017/08/10 - 15:45:12, Recibo No. S000193513, Operación No. 0115X0810110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: zbQvUQg4hX

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación zbQvUQg4hX.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

NOTICE TO THE PUBLIC

STATE OF NEW YORK

DEPARTMENT OF TAXATION AND FINANCE

STATE TAX COLLECTOR

Office of the State Tax Collector

The State Tax Collector has the honor to acknowledge the receipt of your check for the amount of \$100.00, which has been applied to the account of the State of New York, Department of Taxation and Finance, for the year 1912. The amount of \$100.00 is being credited to your account and will be available for your use as soon as the same has been cleared by the bank. The State Tax Collector is pleased to inform you that the same has been received and is being applied to the account of the State of New York, Department of Taxation and Finance, for the year 1912. The amount of \$100.00 is being credited to your account and will be available for your use as soon as the same has been cleared by the bank. The State Tax Collector is pleased to inform you that the same has been received and is being applied to the account of the State of New York, Department of Taxation and Finance, for the year 1912. The amount of \$100.00 is being credited to your account and will be available for your use as soon as the same has been cleared by the bank.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500833951



20175500833951

Bogotá, 02/08/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA

CALLE 17 B NO. 3-110 BLOQUE 1C

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35659 de 01/08/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\01-08-2017\CONTROL\CITAT 35647.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Department of Chemistry

Office of the Dean

Chicago, Illinois

Dear Sir:

I have the pleasure to inform you that your application for admission to the Ph.D. program in Chemistry for the fall semester of 1950 has been approved.

You will receive a letter from the Registrar regarding the registration process and the location of the Chemistry Department.

If you have any questions, please contact the Registrar's Office at 530 North Dearborn Street, Chicago, Illinois.

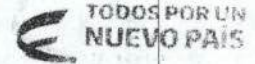
Sincerely,
Dean of the University of Chicago

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1950



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500903731



20175500903731

Bogotá, 16/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA
CALLE 17 B NO. 3-110 BLOQUE 1C
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 35659 de 01/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

1880

1880

THE GENERAL LAND OFFICE

REPORT OF THE COMMISSIONER

FOR THE YEAR 1880

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

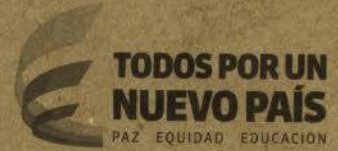
Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.

Printed by the General Land Office, London, 1880.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA
CALLE 17 B NO. 3-110 BLOQUE 1C
VILLAVICENCIO - META

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25-G-95-A-55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN810450859CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR AUTOROLLINGS
Dirección: CALLE 17 B NO. 3-110
BLOQUE 1C

Ciudad: VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

18/08/2017 14:48:19

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Principa

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	23	AGO	2017						
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:				
Oscar Osorio									
C.C. Centro de Distribución:					C.C. Centro de Distribución:				
C.C. 1.121.922.224									
Observaciones:					Observaciones:				
Va x Numero Bloque y Casa					Va x Numero Bloque y Casa				
Nombre Residente					Nombre Residente				

